



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 18 de abril de 2023, se recibió memorial del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando una medida cautelar.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 4 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-2019-00077-00

Inter: 869

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE NELSON GUTIERREZ
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ Y OTRO
ASUNTO: DECRETA MEDIDA

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) deducido el salario mínimo legal mensual, que recibe el demandado Cristian Camilo González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.036.826, en el SUPERMERCADO MIO SAS NIT 901.088.792-1, ubicado en Calle 7 # 8-43, Circasia Quindío, teléfono 3147410116. La medida se limita hasta la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS. (\$2.812.000,00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador del supermercado mío sas, en la forma prevista en el numeral 9º, del artículo 593 del C.G.P., y remítase al correo electrónico reportado por el demandante, para que proceda a efectuar los descuentos de ley a la demandada y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-

TERCERO: Se requiere a la parte interesada a fin de que informe la dirección de correo electrónicos al cual se debe remitir el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
64 DEL 05 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c3e7b8c268729bf277c1437054a983a3bf2a713186ff64ef14199ed302c473**

Documento generado en 04/05/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>